

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

As. No. **101**
RAD. No. 76 520 3103 004 2012 00121 00
Ordinario

Evidenciado dentro del presente asunto que la demandada TRANSPORTES MONTEBELLO S.A., comparece al asunto mediante apoderado, corolario resulta reconocerle personería al profesional del derecho en los términos del artículo 75 del Código General del Proceso, teniéndose para tal efecto revocado el mandato especial otorgado inicialmente al profesional del derecho MARTIN HERNANDO OSPINA GOMEZ, razón por la que el Juzgado, DISPONE:

1.- Se reconoce personería amplia y suficiente al abogado EDWARD LONDOÑO ROJAS identificado con la C.C. No. 16.774.413 y T.P. No. 116.356 del C.S. de la J., para que actúe como apoderado judicial de la demandada TRANSPORTES MONTEBELLO S.A., en las voces y términos del poder especial que se incorpora.

2.- Como consecuencia de lo anterior, TENGASE por revocado el poder inicialmente conferido al abogado MARTIN HERNANDO OSPINA GOMEZ, para actuar en nombre de TRANSPORTES MONTEBELLO S.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Henry Pizo Echavarría
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8222042b56f3d6c51a203c6f7c2f2dd4da2c798f117bcd53fcb6d71fba905b1**

Documento generado en 13/04/2023 09:43:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>